



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 178/25

Buenos Aires, 7 de abril del 2025

VISTO:

El TEA A-01-00008667-9/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramita el proyecto de Acta Acuerdo Específica destinada a la adquisición de electrodomésticos para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a suscribirse con la firma LICICOM S.R.L. (CUIT 30-71150036-3), para la contratación de los Renglones Nros. 5, 7, 39, 41, 42, 43, 53 y 54 del Convenio Marco N° 623-64-CM24, perteneciente a la Licitación Pública N° 623-0793- LPU22.

Que el Consejo de la Magistratura, previa aprobación por Resolución CM N° 211/2020, suscribió con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó a este a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación (v. Adjunto 38825/25).

Que mediante, la Resolución N° 7717/MHFGC/2022, el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Licitación Pública N° 623-0793-LPU22, para la contratación de electrodomésticos, realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764). Asimismo, se incluyó entre los adjudicatarios a la firma LICICOM S.R.L. (CUIT 30-71150036-3).

Que el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su cláusula tercera establece que *“el Consejo celebrará acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación”* (las previstas en el Convenio Marco de Compras respectivo).

Que, por otra parte, la cláusula octava del mencionado Convenio encomienda a el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para que en el marco de sus competencias, suscriba los acuerdos específicos aludidos en la cláusula tercera.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr.inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en tal entendimiento, resulta oportuno recurrir a la celebración de un acuerdo específico con la firma LICICOM S.R.L. (CUIT 30-71150036-3), correspondiente al Convenio Marco de Compras aprobado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en el marco de la Licitación Pública N° 623-0793-LPU22, para la adquisición de electrodomésticos para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se propone como Adjunto 53092/25.

Que las condiciones de la contratación efectuada en el Convenio Marco de Compras N° 623-64-CM24, surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Adjunto 16252/25), Pliego de Especificaciones Técnicas (Adjunto 16254/25), la Resolución de aprobación del procedimiento y adjudicación (Adjunto 16259/25) y las Resoluciones de prórroga y continuidad de la contratación de marras (v. Adjuntos 41021/25 y 40681/25).

Que, la celebración del Acta mencionada se encuentran reglada y determinada en sus competencias y procedimientos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación, y al ser un contrato de adquisición, no resulta aplicable ni alcanzado por el Protocolo aprobado por la Resolución CM N° 221/2016, toda vez que no fue previsto para procesos de compras y contrataciones que, por sus propios principios rectores, normas y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

compromisos convencionales, eleva el esfuerzo de los objetivos de eficacia y transparencia que adoptó la Resolución CM N° 221/2016 para los Convenios Institucionales.

Que en el marco de su competencia, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DGAJ N° 13755/25.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), lo previsto en el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA el 10 de noviembre de 2020 y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo Específica, destinada a la adquisición de electrodomésticos para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a suscribirse en forma conjunta con la firma LICICOM S.R.L. (CUIT 30-71150036-3), por la contratación de los Renglones Nros. 5, 7, 39, 41, 42, 43, 53 y 54 de la Licitación Pública N° 623-0793-LPU22 y el Convenio Marco N° 623-64-CM24, o el que en un futuro lo reemplace, que como Adjunto 53092/25 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realice la notificación de este acto a la firma LICICOM S.R.L. y le solicite la presentación de la correspondiente garantía.

Artículo 3º: Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Programación y Administración Contable y de la Departamento de Coordinación

Administrativa de la Secretaría de Administración General y Presupuesto. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



VALDEZ Clara Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ACTA ACUERDO ESPECÍFICA
PARA LA ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**”, representado en este acto por la Dra. Genoveva María Ferrero (D.N.I. 30.744939), en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la empresa LICICOM S.R.L. (CUIT 30-71150036-3), representada por, DNI N°, en su carácter de para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en San Blas 2257 “PB” de esta Ciudad Autónoma, en adelante la “**ADJUDICATARIA**”, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir la presente acta de acuerdo con los siguientes.

ANTECEDENTES:

El **CONSEJO**, ha suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó al **CONSEJO** a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se registrarán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Por la actuación, el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestionó a través del Expediente Electrónico N° EX-2022-20296948- -GCABA-DGCYC, la Licitación Pública N° 623-0793-LPU22 para la Adquisición de Electrodomésticos con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), cuya adjudicación fuera aprobada por Resolución N° RESOL-2022-7717-MHFGC, con una vigencia de doce (12) meses hasta el 22 de diciembre de 2023.

A partir de su vencimiento, se prorrogó su vigencia por otros doce (12) meses mediante la Resolución N° RESOL-2023-9472-GCABA-MHFGC, y una vez finalizado, se aprobó su continuidad a partir del 23 de diciembre de 2024 y hasta el perfeccionamiento del documento contractual correspondiente a la Licitación Pública N° 623-1923-LPU24, o a la que en futuro la reemplace, mediante la Resolución N° RESOL-2024-9415-GCABA-MHFGC.

En este marco, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente contratación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La relación entre el **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** será regida por la presente, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLAUSULA SEGUNDA: El **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** acuerdan la contratación, en los términos del Convenio Marco N° 623-64-CM24 o el que en un futuro lo reemplace dentro de la Licitación Pública N° 623-0793-LPU22, de los Renglones Nros. 5, 7, 39, 41, 42, 43, 53 y 54.

Renglón	Descripción del Item	Cantidades	Precio Actual
5	Cafetera Eléctrica	60	\$205.852,61.-
7	Caloventor	10	\$66.996,40.-
39	Heladera – Refrigerador para Uso Domestico	20	\$1.447.710,62.-
41	Horno a Microondas 750w	25	\$539.079,76.-
42	Horno a Microondas 900w	25	\$734.573,98.-
43	Horno Eléctrico	30	\$781.282,33.-
53	Convector	10	\$136.533,52.-
54	Pava Eléctrica	50	\$87.876,55.-

Las prestaciones se ajustarán a las modalidades establecidas en la Licitación Pública N° 623-0793-LPU22, a través del Convenio Marco N° 623-64-CM24 o el que en un futuro lo remplace, en un todo de acuerdo a los instrumentos detallados a continuación y los cuales forman parte del citado Convenio Marco:

- 1) Convenio Celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA
- 2) Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2022-25493303-GCABA-DGCYC)
- 3) Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2022-25450569-GCABA-DGCYC)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 4) Prórroga (RESOL-2023-9472-GCABA-MHFGC)
- 5) Continuidad (RESOL-2024-9415-GCABA-MHFGC)
- 6) Actualización de precios (DI-2025-66-DGCyC)

Los valores unitarios detallados ut supra para cada renglón, se actualizarán conforme lo disponga la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el procedimiento de actualización de precios establecido para la Licitación Pública N° 623-0793-LPU22 (Artículo 59 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

A tales efectos la **ADJUDICATARIA** deberá enviar periódicamente al correo electrónico sagyp@jusbares.gob.ar la disposición por la cual se aprueba el incremento de precios, para que sea comunicada al **CONSEJO** e incorporada en las eventuales liquidaciones.

CLAUSULA TERCERA: El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el **CONSEJO**, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), a las partidas presupuestarias correspondientes al **CONSEJO** y abonado con cargo a las mismas, mediante orden de pago librada por la Dirección de Programación y Administración Contable dependiente del **CONSEJO**.

CLAUSULA CUARTA: Las facultades para imponer penalidades y sanciones por incumplimientos contractuales, en el marco de la presente Acta, serán resueltas únicamente por el **CONSEJO**, de conformidad a la normativa vigente al momento de su resolución.

CLAUSULA QUINTA: En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 35 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado mediante Disposición N° 534/GCABA-DGCYC/2022, la firma LICICOM S.R.L., constituye una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto de la contratación, consistente en pesos diez millones trescientos un mil cuatrocientos treinta con 91/100 (\$ 10.301.430,91.-).

CLAUSULA SEXTA: La vigencia de la presente Acta Acuerdo Específica se encuentra sujeta a aquella que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Convenio Marco correspondiente.

De común acuerdo y en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias a los días del mes de abril de 2025.